



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **241-2021** presentada en fecha veinte de julio del corriente año, por la ciudadana

quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Especial de los ciudadanos en la que requiere: *“solicito copia del informe de valúo del inmueble relacionado al número de solicitud”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que en el examen de admisibilidad de la solicitud, se resolvió que la ciudadana se encuentra facultada para requerir información como la solicitada a nombre de los ciudadanos en su carácter de Apoderada Especial.
- III) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos y Garantías de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información, envió fotocopia del informe de valúo realizado en fecha 25 de junio de 2021 al inmueble propiedad de los ciudadanos relacionada al número de solicitud Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana en su carácter de Apoderada Especial de los ciudadanos

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la fotocopia del Informe de Valúo señalado en el romano IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

